

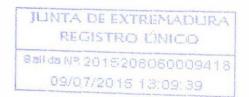
RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. Paseo del Conde de los Gaitanes, Nº 177 28109 Alcobendas MADRID

N/Ref.: RBV/bgr N° Expte.: IA15/00599

Actividad: Asfaltado del camino a utilizar por el nuevo centro de trabajo ubicado en la subestación

eléctrica 220/400 kV San Serván, localizada en el término municipal de Mérida (Badajoz)

Finca/paraje/lugar: Camino de El Tabero Término municipal: Mérida (Badajoz) Promotor: Red Eléctrica de España, S.A.U. Asunto: Remisión de copia de Informe.



Adjunto remito copia de Informe de Impacto Ambiental, relativo al proyecto de Asfaltado del camino a utilizar por el nuevo centro de trabajo ubicado en la subestación eléctrica 220/400 kV San Serván, localizada en el término municipal de Mérida (Badajoz), cuyo promotor es Red Eléctrica de España, S.A.U., para su conocimiento.

Mérida, a 2 de julio de 2015

EL DIRECTORDE PROGRAMAS DE IMPACTO AMBIENTAL

Edo.: Pedro Muñoz Barco



INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: RBV/bgr

N° Expte.: 1A15/00599

Actividad: Asfaltado del camino a utilizar por el nuevo centro de trabajo ubicado en la subestación

eléctrica 220/400 kV San Serván, localizada en el término municipal de Mérida (Badajoz)

Finca/paraje/lugar: Camino de El Tabero Término municipal: Mérida (Badajoz) Promotor: Red Eléctrica de España, S.A.U.

Espacio protegido: NO

Visto el informe técnico de fecha 2 de julio de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de Asfaltado del camino a utilizar por el nuevo centro de trabajo ubicado en la subestación eléctrica 220/400 kV San Serván, localizada en el término municipal de Mérida (Badajoz), cuyo promotor es Red Eléctrica de España, S.A.U.

Resumen de las actuaciones solicitadas:

El presente Proyecto tiene por objeto definir las actuaciones necesarias para resolver el acceso a la Subestación de San Servan 400/220 kV. La mencionada Subestación de Transporte de San Servan de 400 kV es propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. (en adelante, REE), siendo la peticionaria del presente proyecto.

Se solicita el acondicionamiento de el Camino de El Tabero, a través del cual se pretende realizar el acceso a la subestación eléctrica 220/400 kV San Serván. Se ampliará la plataforma actual de 3 metros a 5 metros de anchura, en una longitud aproximada de 2.500 metros. En los primeros 500 metros se procederá a elevar la cota del camino mediante la construcción de un pedraplén y escollera que permita un correcto apoyo del paquete de firme. El firme será con mezcla bituminosa, sin arcén ni bermas. En el tramo coincidente con la vía pecuaria se ejecutará afirmada con adoquinado, tratándose de un tramo de 190 metros.

Con fecha 14 de mayo de 2015, se remite desde este Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Extremadura, el documento ambiental al órgano sustantivo, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para su tramitación según establece la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que a fecha de emisión del presente informe se haya recibido solicitud de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental establecido en dicha norma. No obstante, previo al inicio de los trabajos deberá estarse en posesión de las correspondientes autorizaciones o informes que deberán emitir aquellas administraciones con competencias en la ejecución del presente proyecto, tales como Ayuntamiento de Mérida, Diputación de Badajoz, Sección de Vías Pecuarias de la Dirección General de Desarrollo Rural, etc.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

- 1. Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en la documentación ambiental presentada a excepción de aquellas a las que se haga referencia en el presente informe.
- 2. En un primer tramo de camino de aproximadamente 500 metros de longitud, se elevará la cota del camino respecto a los terrenos colindantes en aproximadamente 50 centímetros, mediante la construcción de un pedraplén y escollera que permita un correcto apoyo del paquete de firme. No se determina la ubicación de las zonas de extracción o préstamo para la obtención de dicho material, por lo que previo a la obtención de dicho material, deberá solicitarse, en el caso de realizarse préstamos de zonas próximas que no procedan de canteras debidamente autorizadas. Se trata de actuaciones sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, concretamente como aprovechamiento o explotación de un recurso geológico, por lo que previo a la extracción, deberá estarse en posesión de los correspondientes informes de impacto ambiental. Precisamente uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria.
- 3. Deberá respetarse, en el caso de aparecer algún pie aislado y en la medida de lo posible, la totalidad de la vegetación autóctona existente en zonas aledañas a la plataforma del camino.
- 4. Proceder previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del sustrato edáfico (tierra de calidad agronómica) para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho sustrato se acopiará sin compactar en montones no superiores a los 1,5 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características biológicas, físicas y químicas esenciales.
- 5. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles, procediendo a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como aglomerado asfáltico, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente.
- 6. En cruces con cursos de agua continuos o discontinuos, no se afectará al normal discurrir de las aguas ni a la calidad de éstas, debiendo tomar las precauciones y medidas que sean necesarias. La obra no supondrá ninguna barrera o salto para las especies de fauna acuática que pudieran existir, con el objetivo de no limitar los posibles movimientos migratorios o desplazamientos de éstos.

7 Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua y terrenos asociados, se prohíbe:

> Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.

- Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
- Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- Bajo ningún concepto la obra modificará el régimen de escorrentías en la zona, evitando de esta manera encharcamientos de parcelas próximas y por tanto posibles daños a terrenos de cultivo.
- 9. En caso de realizar los trabajos en época de elevadas temperaturas, se tomarán las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX. Para evitar contaminación por levantamiento de polvo, de procederá al riego sistemático de la zona de obras, al objeto de evitar sedimentaciones de polvo y por tanto afecciones en terrenos aledaños, cultivos, cursos de agua, personas, edificaciones, infraestructuras, etc.
- 10. Mantener la maquinaria a punto, para así minimizar el impacto producido por los ruidos y la emisión de gases y humos de combustión a la atmósfera.
- 11. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- 12. Detectada la presencia de algunas de las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de trece de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.
- 13. Si durante la ejecución de los trabajos se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma, paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de 48 horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Conse jería de Educación y Cultura.

14. Deberá cumplirse el apartado Nº 12 del documento ambiental presentado referido al Programa de Vigilancia. Deberá comunicarse el inicio de las obras a este Servicio de Profección Ambiental (Rubén Bravo, teléfono 924 93 00 64). Al finalizar las obras, deberá presentarse ante este Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente un informe final sobre el desarrollo de las obras, incidencias, así como del cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras establecidas en el presente informe y su grado de eficacia. Este Servicio de Protección Ambiental podrá exigir la adopción de medidas correctoras no establecidas en el presente informe dentro del Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental al objeto de evitar posibles afecciones o impactos no detectados.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental caducará si una vez emitido éste, no se hubiera comenzado la ejecución de las obras en un plazo de cinco años.

Mérida, a 2 de julio de 2015

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

(P.D. Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE nº 162 de 23 de agosto de 2011)

Fdo.: Enrique Inlian Fuentes